



**Municipalidad de Balcarce  
Concejo Deliberante**

**TESTIMONIO:**

**VISTO:**

La importancia de valorar la sanción de la LEY NACIONAL DE RESPUESTA INTEGRAL AL VIH, LAS HEPATITIS VIRALES, LA TUBERCULOSIS E INFECCIONES DE TRANSMISIÓN SEXUAL que actualiza la ley 23.798 de 1990, al haber sido declarada de Interés Público Nacional , y

**CONSIDERANDO:**

Que a raíz de la evolución epidemiológica de la pandemia por COVID-19 donde la salud pública pasa a ser el eje central de nuestras definiciones políticas, se hace impostergable abordar una deuda que el Estado Nacional tiene para con las personas que viven con VIH, Hepatitis Virales, Tuberculosis y/o Infecciones de Transmisión Sexual (ITS), quienes se encuentran hoy atravesando una situación de suma vulnerabilidad.

Que dentro de la integralidad de la ley se incluyen los medicamentos, vacunas, procedimientos y productos médicos para la prevención, diagnóstico, tratamiento y cura del VIH, las Hepatitis Virales, la Tuberculosis y las ITS, así como también la disponibilidad de formulaciones pediátricas para VIH, Hepatitis Virales, la Tuberculosis e ITS; y el acceso universal, oportuno y gratuito a los mismos.

Que además intervienen la investigación y el desarrollo de tecnologías locales para la producción pública nacional de medicamentos e insumos que garanticen la sustentabilidad de las políticas públicas vinculadas y la defensa de la soberanía sanitaria nacional de conformidad a lo previsto en las leyes 26.688 que declara de interés nacional a la investigación y producción pública de medicamentos, materias primas para la producción de medicamentos, vacunas y productos médicos; y en su cumplimiento, la 27.113 sobre Promoción de la Actividad de los Laboratorios de Producción Pública y decretos reglamentarios, del 15 de mayo 2015.

Que contempla la participación activa de las personas con VIH, Hepatitis Virales, Tuberculosis e ITS como socias indispensables en la respuesta integral, en cumplimiento con los lineamientos establecidos por la Declaración de la Cumbre de París sobre el Sida del 2014 que incluye “el compromiso de centrarse en las comunidades más afectadas por VIH, movilizar recursos para lograr una mejor integración de salud pública y desarrollo, construir y acelerar las estrategias urbanas en materia de VIH y usar la respuesta al sida como catalizador para una transformación social positiva”.

Que se entiende por respuesta integral e intersectorial al VIH, las Hepatitis Virales, la Tuberculosis y las ITS, a aquella que desde una perspectiva intersectorial, garantiza la investigación, prevención, diagnóstico, tratamiento, cura, asistencia



**Municipalidad de Balcarce  
Concejo Deliberante**

interdisciplinaria (social, legal, psicológica, médica, farmacológica y otras), educación y sensibilización de la población, acceso a la información veraz, suficiente y actualizada, y reducción de riesgos y daños del estigma, la discriminación y la criminalización hacia las personas con VIH, Hepatitis Virales, Tuberculosis e ITS.

Que además se comprenden los cuidados paliativos y la rehabilitación de estas patologías, incluyendo las asociadas, derivadas y concomitantes, así como los efectos adversos derivados de las mismas y/o de sus tratamientos.

Que están obligadas a brindar asistencia integral a las personas afectadas por el VIH, las Hepatitis Virales, la Tuberculosis y las ITS, los agentes del servicio público de salud, las obras sociales enmarcadas en las leyes 23.660 y 23.661, las entidades de medicina prepaga y todas aquellas que brinden servicios médicos asistenciales a las personas afiliadas, tales como obras sociales nacionales y provinciales independientemente de la figura jurídica que posean y de cuál sea su objeto principal.

Que las disposiciones de la presente ley y de las normas complementarias que se establezcan se interpretarán garantizando el enfoque de derechos humanos y las normas de los Tratados Internacionales del art. 75 inc. 22 de la Constitución Nacional.

Que la ley expresa que no se puede afectar la dignidad de las personas, ni incursionar en el ámbito de privacidad de quienes presentan algunas de las enfermedades referidas.

Que esta ley ampara a personas bajo situaciones especiales de residencia que son aquellas que permanecen en hogares convivenciales, hogares de personas adultas mayores, centros monovalentes de salud mental, hospitales y centros de internación, instituciones militares y de fuerzas de seguridad.

Que se contemplan Derechos y Condiciones Laborales; Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones; Mujeres y Personas con capacidad de gestar y violencia obstétrica; Derechos de las niñeces.

Que se calcula que las hepatitis B y C causan alrededor de ciento veinticinco mil (125.000) muertes cada año, más fallecimientos que la tuberculosis y la infección por el VIH en su conjunto.

Que según la primera edición del Boletín sobre las Hepatitis Virales en Argentina, publicada en Octubre de 2019, para 2017 se registraron en nuestro país ciento setenta y ocho (178) muertes por hepatitis virales: el 60% se debieron a Hepatitis C y el 14,6% a Hepatitis B.

Que en el mismo boletín se establece que ciento treinta y nueve mil (139.000) personas viven con VIH en Argentina, 17% de las cuales desconoce su condición. Cincuenta y nueve mil (59.000) se encuentran en tratamiento antirretroviral en



Municipalidad de Balcarce  
Concejo Deliberante

el sistema público (63% del total).

Que Según datos del Ministerio de Salud de la Nación (2019) "...en los últimos 4 años Argentina ha visto un continuo crecimiento de las infecciones de transmisión sexual. La sífilis permite una aproximación al comportamiento de las demás infecciones. La mayor concentración de casos es en los grupos etarios más jóvenes"

**POR ELLO:**

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Balcarce en uso de sus atribuciones, sanciona el siguiente:

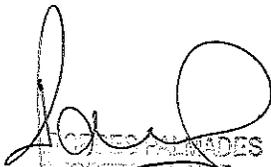
**RESOLUCION N° 32/22**

**ARTÍCULO 1.-** Declarar de interés Legislativo, de Salud Pública y de Igualdad de Género, ----- la LEY NACIONAL DE RESPUESTA INTEGRAL AL VIH, LAS HEPATITIS VIRALES, LA TUBERCULOSIS E INFECCIONES DE TRANSMISIÓN SEXUAL. -----

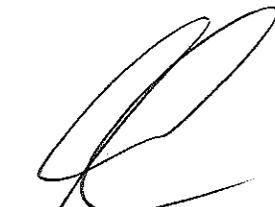
**ARTÍCULO 2.-** Reafirmar, dentro de la estrategia del SISa Balcarce, los contenidos de ----- la presente ley, de manera de participar de la red de Prevención, Promoción y asistencia de estas patologías. -----

**ARTÍCULO 3.-** Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese-----

DADA en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria, a los catorce días del mes de julio de dos mil veintidós. FIRMADO: Agustín Cassini- PRESIDENTE -Mercedes Palmadés -SECRETARIA. -----

  
MERCEDES PALMADES  
SECRETARIA H.C.D.



  
AGUSTIN CASSINI  
PRESIDENTE  
H.C.D. BALCARCE